



P

D/ 1661

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

07074746

Montevideo, **31 DIC. 2007**

VISTO: la petición presentada por Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. (CAISA), concesionario del Aeropuerto Internacional "C/C Carlos A. Curbelo" y la empresa ABAFOR S.A., por la cual solicitan autorización para que los titulares del paquete accionario de la primera transfieran la totalidad del mismo a la segunda.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 960/993 de 23 de octubre de 1993, se concedió a las empresas Paxport Management Inc., Sebastián Maronese e Hijos S.A., London Suply S.A.C.I.F.I., Compañía Oriental de Transporte S.A. y Norlit S.A., las que actuaron consorciadas en "Consortio Aeropuertos Internacionales", la Licitación Pública Internacional 4/991, para la Remodelación, Ampliación, Mantenimiento y Explotación parcial de los servicios del Aeropuerto Internacional "C/C Carlos A. Curbelo" (Laguna del Sauce - Departamento de Maldonado).----

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 813/994 de 2 de agosto de 1994, se excluyó a la empresa Sebastián Maronese e Hijos S.A. del consorcio.-----

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 1016/994 de 20 de setiembre de 1994, se estableció que la concesión dispuesta por la Resolución antes mencionada pasa a ser "Consortio Aeropuertos Internacionales S.A.".-----

///

///

IV) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 965/995 de 29 de agosto de 1995, se autorizó el ingreso como accionista de la Corporación Financiera Internacional y se autorizó la sustitución como accionista de Paxport Management Inc. por Paxport Laguna Inc.-----

CONSIDERANDO: I) que la modificación en la titularidad de las acciones de la empresa CAISA no implican alteración alguna de los términos del contrato de Concesión de Obra Pública que une a aquella empresa con el Estado.-----

II) que ABAFOR S.A., empresa adquirente de la totalidad del paquete accionario de CAISA, cuenta con el apoyo técnico y financiero de la Corporación América S.A., quien de acuerdo con la documentación que se presentara reúne las condiciones para constituirse en operador aeroportuario que apoye la gestión del concesionario.-----

III) que en tal sentido ABAFOR S.A. celebró con Corporación América S.A. un contrato de Asistencia Técnica que contempla todo el plazo restante de la concesión de referencia, habiendo manifestado CAISA su voluntad para que, una vez autorizada la transferencia de las acciones, celebre idéntico contrato con la referida Corporación América S.A.-----

IV) que de acuerdo a lo expresado y a lo informado por parte de la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias, creada por el Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002, la sustitución en la titularidad de las acciones de CAISA no

///

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

aparejará una disminución en la capacidad operativa de la gestión del concesionario, por lo que corresponde otorgar la autorización solicitada.-----

V) que atento a lo informado por dicha Unidad de Control, se estima que la presente autorización debe otorgarse bajo la condición que CAISA acredite fehacientemente la contratación como asistente técnico de la Corporación América S.A., debiendo a su vez consentir que dicha asistencia deberá extenderse temporalmente hasta la finalización de la concesión, no pudiendo modificarse dicha situación sin la autorización previa del Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de considerarse ello como grave incumplimiento al Contrato de Concesión de Obra Pública que une a las partes.-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias y por las Asesorías Notarial y Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1ro.- Autorízase la transferencia de la totalidad de las acciones de Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. de los actuales titulares de las mismas a la empresa ABAFOR S.A., quien adquirirá la totalidad del paquete accionario.--
- 2do.- Dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del presente acto, Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. deberá acreditar la celebración de un

///

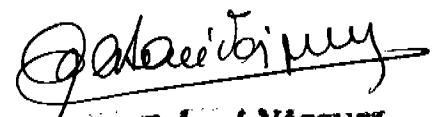
///

contrato de Asistencia Técnica con la Corporación América S.A., vinculación que deberá mantener plena vigencia por la totalidad del plazo que resta de la presente concesión, quedando sujeta a autorización previa de la Administración concedente cualquier modificación de los términos de dicho contrato. El incumplimiento de Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. de cualquiera de las condiciones antes mencionadas, se considerará como grave incumplimiento del Contrato de Concesión de Obra Pública que la une con el Estado, lo que ameritará la aplicación de las sanciones previstas en dicho instrumento.-----

3ro.- La presente autorización se encuentra condicionada a que el Consorcio Aeropuertos Internacionales S.A. manifieste su plena conformidad con los términos del presente acto, lo que deberá recabarse en el mismo acto de notificación de esta Resolución, cometiéndose para ello a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.-----

4to.- Comuníquese, publíquese, pase al Comando General de la Fuerza Aérea y a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias a sus efectos. Cumplido, vuelvan y pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional a sus efectos y oportunamente archívese.-----


AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República